



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 12 NOV 2021

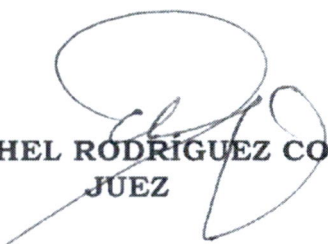
Rad. 2015-00682 (073)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 21 del C.2, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 31 de mayo de 2019 (fl.13 C.2), mediante el cual se resolvió sobre las mismas medidas cautelares.

No obstante, se observa que el oficio no fue retirado, por lo tanto, se ordena a secretaría actualizar y elaborar nuevo oficio dirigido a las entidades bancarias relacionadas en el memorial que milita a folio 21 del C.2.

Por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

12 NOV 2021

Bogotá D.C., _____

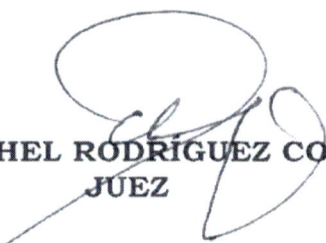
Rad. 2015-00758 (062)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el demandante en escrito obrante a folio 69 del C.1, se DISPONE:

Oficiar nuevamente al JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que dé respuesta a la petición que se le hizo mediante el oficio No.31102 del 23 de noviembre de 2020.

Por secretaría ofíciase de conformidad y envíese la comunicación al correo institucional adjuntando copia del folio 69 del C.1, y dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 NOV 2021

Rad. 2016-01008 (42)

Se pone en conocimiento de los extremos de la Litis el informe de títulos que milita a folio 128 de esta encuadernación, para los fines pertinentes.

De otro lado y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el proveído calendado el 30 de abril de 2021, se conmina a secretaria –área de títulos- para que, rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Juzgado de origen y al banco Agrario, para la conversión de títulos, para lo cual deberá dar aplicación al Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

En caso de existir dineros Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario el trámite para el pago de los títulos.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez



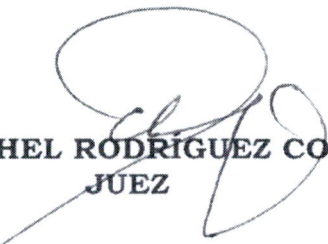
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 12 NOV 2021

Rad. 2019-00838 (068)

Vuelva el proceso a secretaría y permanezca a la letra, toda vez que la documental obrante a folios 62 al 66 del C.2 es copia de los folios 51 al 58 del C.2, y sobre lo solicitado en la misma, ya se resolvió lo pertinentes mediante auto proferido el 15 de octubre de 2021 (fl.59 C.2).

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch